



RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DESCENTRALIZADAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO 2020

Las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria del Covid-19 en el desarrollo de la formación en Instituciones Penitenciarias, nos han obligado a replantear desde las bases el modelo formativo existente hasta ahora, acuciando la necesidad de ir transformando y adaptando dicha formación a la realidad que los efectos de la pandemia está generando en nuestra Institución en todo el ámbito nacional.

Para poder realizar las acciones formativas previstas en el Plan de Formación para el Empleo 2020, se han reconvertido a teleformación a través de videoconferencias con emisión en directo, aquellos cursos cuyo contenido y formato ha sido posible adaptar, pero los que se han venido desarrollando hasta el momento de manera presencial en los establecimientos penitenciarios, no ha sido viable una reconversión adaptada a unas exigencias sanitarias que van cambiando periódicamente en función de los datos epidemiológicos aportados por el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España.

Desde el Área de Formación de la Subdirección General de Recursos Humanos, y teniendo en cuenta esta realidad, se optó por reducir a la mitad el número de personas participantes en cada actividad formativa presencial respecto a años anteriores, y aumentar el número de ediciones de las mismas, para así poder llegar al mayor número posible de funcionariado, minimizando en la mayor medida de lo posible el riesgo de contagios. Además, en todas las Convocatorias se ha detallado la obligatoriedad de aplicación de los protocolos sobre medidas sanitarias para la formación presencial, dictados desde la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales.

No obstante, la evolución objetiva de los acontecimientos a nivel estatal nos condiciona a la hora de tener que tomar decisiones relativas a la formación. Así pues, ante el crecimiento exponencial del número de contagios, siguiendo los requerimientos del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, valorados los informes preceptivos del Área de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de esta Secretaría General y teniendo en cuenta la petición expresa de suspensión de cursos presenciales realizada por parte de determinadas organizaciones sindicales, esta Subdirección General,

ACUERDA:

PRIMERO.- Suspender desde hoy día 27 de octubre de 2020, todos los cursos formativos dirigidos al personal de Instituciones Penitenciarias que en su totalidad o en parte de su contenido sean presenciales hasta que, a tenor de las vigentes recomendaciones gubernativas y sanitarias, se pueda garantizar su desarrollo sin riesgos tanto para las personas asistentes a los mismos como para el personal docente.



SEGUNDO.- Las actividades formativas descentralizadas que ya se habían iniciado, al existir resolución expresa para ello, y que quedan suspendidas desde hoy son:

- Defensa personal y utilización correcta de medios coercitivos.
- Jornada práctica en prevención y extinción de incendios y ERA.
- Habilidades sociales, interacción personal y resolución pacífica de conflictos.
- Curso de SIA.

TERCERO.- En relación a aquellas actividades formativas que no se habían iniciado, se deja sin efecto la Convocatoria y, en su caso, la Resolución de personas seleccionadas, afectando a los siguientes cursos:

- Nivel básico para la prevención y respuesta ante conductas agresivas en el desempeño laboral (PEAFA).
- Gestión de expedientes con SIP.
- Educación en salud mental.

CUARTO.- Para aquellos cursos que se estén realizando parcialmente en estos momentos, y que se suspenden a fecha de hoy, las Direcciones de los establecimientos penitenciarios afectados deberán certificar las horas docentes que se hayan impartido en cada uno de ellos hasta el momento.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Subdirección General de Recursos Humanos, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del domicilio del interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, o desde la resolución del recurso de reposición, en su caso conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de octubre de 2020

P.D (Orden INT/985/2005, de 7 de abril y Real Decreto 139/2020, de 28 de enero)
El Subdirector General de Recursos Humanos

Fdo: Joaquín Eugenio Arribas López